

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elsy Bergelia Preciado Quiñonez vs. Colpensiones. Rad. 2018-00352-00.

INTERLOCUTORIO No. 1738

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, el Juzgado considera que es necesario, integrar oficiosamente la litis con LA NACION MINISTERIO DEL TRABAJO, Fondo de Solidaridad Pensional, como ente encargado de subsidiar las cotizaciones a pensión de los grupos de población que no tienen acceso a la seguridad social, por cuanto entre septiembre de 2012 y abril de 2017, la historia laboral de la demandante solo cuenta con el porcentaje aportado por la demandante; así las cosas, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Oficiosamente integrase en la Litis por pasiva con LA NACION MINISTERIO DEL TRABAJO, Fondo de Solidaridad Pensional, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.

2.-Requíerese a la integrada en litis que al momento de contestar la demanda aporte todas las pruebas que tengan en su poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafaaac4ca5ba675830df05d298055ad6726ebcde46e82de6493c88f71fd9ad6**
Documento generado en 03/09/2021 09:26:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>